

ACUERDO OGAIPO/CG/088/2023 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL QUE SE RATIFICA AL COMISIONADO JOSUÉ SOLANA SALMORÁN COMO COMISIONADO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DEL ÓRGANO GARANTE PARA COMPLETAR UN PERIODO DE HASTA DOS AÑOS.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 apartado I, inciso a) y 95 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos 5 fracción XL y 6 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que, el artículo 88 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto vigilar el

cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas.

TERCERO. Que, con fundamento en el artículo 93 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es atribución del Órgano Garante a través de las y los integrantes de su consejo General dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para su debida organización y funcionamiento, considerando entre ellas la designación de la Comisionada o Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante.

CUARTO. Que, el artículo 94 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece el procedimiento ordinario por medio del que las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del Órgano Garante, tienen a bien designar a la Comisionada o Comisionado Presidente.

El precepto citado anteriormente determina que la Presidencia será rotativa, con alternancia de género, siendo que su titular durará en su encargo un periodo de dos años sin derecho a reelección.

QUINTO. Que, el artículo 95 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece los casos de excepción para la designación de la Comisionada o Comisionado Presidente, siendo estos por ausencia temporal, definitiva o renuncia del que hubiese sido designada Comisionada o Comisionado Presidente.

El precepto citado anteriormente, en su tercer párrafo determina¹ que la Comisionada o el Comisionado designado para concluir el periodo en caso de ausencia definitiva o renuncia de la Comisionada o Comisionado Presidente, podrá completar un periodo de hasta dos años, como Presidente del Consejo General y el Órgano Garante, debiendo ser ratificado por las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General.

SEXTO. Que, con base en el numeral 5 fracción XL en relación con el 6 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde elegir al Consejo General de entre sus miembros a la Comisionada o Comisionado Presidente.

SÉPTIMO. Que, en fecha tres de enero del presente año el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente del Consejo General y del Órgano Garante. Por lo que, con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Primera Sesión Extraordinaria de 2023 fue designado el Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente, de manera unánime por las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General para concluir el periodo al que fue

¹ De conformidad con el Decreto número 1552, consultable en el enlace <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2023/09/SEC39-12DA-2023-09-30.pdf>

designado el Comisionado renunciante, en específico comprendiendo del tres de enero al veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

OCTAVO. Considerando que la designación del Comisionado Josué Solana Salmorán fue ante la renuncia del entonces Comisionado Presidente, por ende, es aplicable el supuesto legal establecido en el tercer párrafo del artículo 95 de la norma antes referida, para ratificar en el cargo de Comisionado Presidente al Comisionado Josué Solana Salmorán en observancia a lo siguiente:

- I. La ratificación es realizada por las Comisionadas y Comisionados que integren el Consejo General: y
- II. La ratificación es para completar un periodo de dos años.

Estos supuestos legales se tienen por cumplimentados puesto que es voluntad de las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General del Órgano Garante ratificar al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente.

Así mismo su ratificación sería para completar un periodo de dos años como lo determina la ley, lo anterior es así debido a que en la primera designación que se realizó al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente fue por el periodo que comprendería del tres de enero al veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, siendo que por el presente acuerdo se le ratifica para completar un periodo de dos años que se cumpliría en fecha tres de enero del dos mil veinticinco.

NOVENO. Que, del análisis de los considerandos anteriores, se advierte que facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante ratificar en el cargo de Comisionado Presidente al Comisionado Josué Solana Salmorán, como así lo establecen los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, inciso a) y 95 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos 5 fracción XL y 6 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca.

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante, ratifica al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, hacer del conocimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales (INAI) así como a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca el contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice los trámites que corresponda con la finalidad de publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar el contenido del presente Acuerdo a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante.

SEXTO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaria General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**


C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


C. MARÍA TANVET RAMOS REYES
COMISIONADA


C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ
SÁNCHEZ
COMISIONADA


C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA

C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO


C. LUIS ALBERTO PAJÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/088/2023 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL QUE SE RATIFICA AL COMISIONADO JOSUÉ SOLANA SALMORÁN COMO COMISIONADO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DEL ÓRGANO GARANTE PARA COMPLETAR UN PERIODO DE HASTA DOS AÑOS, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Voto particular del Comisionado José Luis Echeverría Morales, en contra del "ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/088/2023 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RATIFICA AL COMISIONADO JOSUÉ SOLANA SALMORÁN COMO COMISIONADO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DEL ÓRGANO GARANTE PARA COMPLETAR UN PERIODO DE HASTA DOS AÑOS".

Si bien el decreto número 1552 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial el pasado 30 de septiembre del presente año, mediante el cual se adiciona el párrafo tercero y se recorre en su orden el párrafo subsecuente al artículo 95 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece:

" Artículo 95. ...

La Comisionada o el Comisionado designado para concluir el periodo en caso de ausencia definitiva o renuncia de la Comisionada o Comisionado Presidente podrá completar un periodo de hasta dos años, como Presidente del Consejo General y Órgano Garante, debiendo ser ratificado por las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Consejo General."

Es importante considerar la alternancia de género, en este Consejo General integrado en su mayoría por mujeres, derecho que la ley les reconoce:

"Artículo 94. El Consejo General y el Órgano Garante serán presididos por un Comisionado o Comisionada, quien tendrá la representación legal del mismo. La Presidencia será rotativa y con alternancia de género su titular durará en su encargo un periodo de dos años sin derecho a reelección..."

Por ello hoy muestro mi inconformidad porque se coarten los derechos y las posibilidades de las Comisionadas que integran este Consejo General de dirigir y titular esta Institución y nuevamente le toque presidir este Órgano Garante a un hombre.

Sin dejar de lado que, no se nos convocó a una reunión previa para consensuar esta decisión, o conocer del acuerdo en mención, por lo que contrario a lo que el acuerdo cita, no es voluntad de su servidor ratificar al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado presidente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 97 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de

Oaxaca; 8 fracción II y III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mi voto es en contra, ya que por un lado no estoy de acuerdo, pero tampoco me impongo a la voluntad de terceras personas, es cuánto.

ATENTAMENTE.

